



Gobierno Regional
del Callao

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 972 Fecha 27/07/2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 496 - 2016 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 112-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 06 de abril del 2016, que contiene el Informe N° 022-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 05 de abril del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1121-2016-GRC/GRPPAT, que contiene el Informe N° 138-2016-GRC/GRPPAT/OP, ambos de fecha 18 de abril del 2016, formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el informe N° 761-2016-GRC/GA/OL, de fecha 06 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 201-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de junio del 2016, formulado por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 400-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 22 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1844-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de junio del 2016, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 185-2016-GRC-GRDNDYSC, de fecha 30 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1002-2016-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio del 2016, que adjunta el Informe N° 084-2016-GRC/GAJ/LMMA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 423-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 05 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 430-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 06 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1997-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de julio del 2016, que contiene el Informe N° 05-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD, de fecha 08 de julio del 2016, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 112-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 06 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 022-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 05 de abril del 2016, mediante el cual el profesional responsable remite el Expediente de la Actividad "Guardia Regional 2016" en adelante "La Actividad", que tiene como Objetivo: Contribuir a mantener y fortalecer la lucha contra la delincuencia común en la Provincia Constitucional del Callao. Beneficiando al residente chalaco así como a los visitantes y turistas, que en considerable número visitan nuestro querido puerto, siendo su Objetivo Específico 2016: Contribuir a fortalecer los Servicios de Seguridad y Vigilancia Ciudadana en el ámbito de la Región Callao; siendo remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación de su pertinencia técnica, el cual fue derivado con Provéido s/n de fecha 08 de abril del 2016, a la Oficina de Planificación;

Que, mediante el Memorandum N° 1121-2016-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 138-2016-GRC/GRPPAT/OP, emitido por la Oficina de Planificación, ambos de fecha 18 de abril del 2016, en el cual la Jefa de la citada Oficina concluye que "La Actividad" propuesta es una acción concreta y está dentro del marco legal expuesto, cuya formulación y ejecución, así como el presupuesto analítico, bienes y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; asimismo, en concordancia con lo recomendado en el punto 3.2 del informe indicado,



se derivó el Expediente de la Actividad a la Gerencia de Administración a fin de ser trasladado a la Oficina de Logística para que se realice la indagación de mercado respecto los bienes y servicios de la citada Actividad;

Que, con el Informe N° 761-2016-GRC/GA/OL de fecha 06 de junio del 2016, la Oficina de Logística remite el Informe N° 201-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de junio del 2016, emitido por el profesional responsable de su Unidad de Valor Referencial, el cual contiene la indagación de precios de Mercado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como aquellos bienes y servicios que se encuentra fuera de su ámbito de aplicación, y de contrataciones cuyos procesos de selección están sujetos a la modalidad de Acuerdo Marco, por lo que recomienda solicitarlos bajo esta modalidad, toda vez que resulta obligatorio;

Que, por medio del Memorándum N° 400-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 22 de junio del 2016, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgue la cobertura presupuestal correspondiente a "La Actividad"; y a través del Memorándum N° 1844-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de junio del 2016, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria para la Ejecución de la Actividad, por un monto ascendente a S/ 3' 415,461 (Tres Millones Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 185-2016 GRC-GRDNDYSC, de fecha 30 de junio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia General Regional la aprobación de "La Actividad", adjuntando el Proyecto de Resolución Gerencia General regional respectiva, para su evaluación y aprobación, por lo que en atención a ello la Gerencia General Regional a través del Proveído s/n de fecha 30 de junio del 2016, remitió el expediente de la actividad a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1002-2016-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 084-2016-GRC/GAJ/LMMA, en el que la profesional designada informa que de la evaluación al expediente de "La Actividad", se evidencia que el plazo de ejecución es de seis (6) meses, por lo que excedería el ejercicio fiscal 2016, y en atención a ello el área usuaria, debería reformular el expediente de la Actividad de acuerdo a la Directiva General N° 001-2011-GRC/GG/GRPPAT, Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividad en el Gobierno Regional del Callao; por lo que recomienda se remita los actuados a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, con el Memorándum N° 423-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 05 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de Crédito Presupuestal, puesto que en atención a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica se procedió a reestructurar el plazo de ejecución de "La Actividad"; el mismo que fue remitido mediante Proveído S/N a la Oficina de Planificación para el informe correspondiente; asimismo por medio del Memorándum N° 430-2016 GRC-GRDNDYSC, de fecha 05 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió información complementaria respecto a la reestructuración del plazo de ejecución de la actividad, indicando que dichas modificaciones no afectan las metas inicialmente propuestas;

Que, por medio del Memorándum N° 1997-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 05-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD, de fecha 08 de julio del 2016, donde el especialista de la Oficina de Planificación, concluye que lo solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se refiere a la modificación de la actividad por reducción del plazo de ejecución de la actividad, para lo cual ha modificado y adjuntado el Formato 2,3 y 4 de acuerdo a lo establecido en la "metodología para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional", en tal razón y de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria para la Ejecución de "La Actividad", por un monto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 972 Fecha 7.7.2016





Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral a) indica que en todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los catálogos electrónicos de acuerdo marco, señala que el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGIÓN CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Actividad: "*Guardia Regional 2016*", con un Presupuesto Analítico Desagregado de **S/ 2' 954,159.92 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles)**, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad: "*Guardia Regional 2016*", de los Bienes y Servicios que conforman la Actividad.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, a la Unidad Orgánica formuladora y a la Oficina de Logística su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



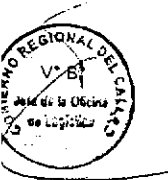
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 972 Fecha: 27 JUL 2015





ascendente a S/ 2' 954,161 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles); con la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	500169	05	04	0031	00001	000395	0080

FCNDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICAC. (+/-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
NORMAL	0003	18	2	3	1	2	1	1	217,620	0	217,620
			2	3	1	3	1	3	26,459	0	26,459
			2	3	1	5	1	1	6,800	0	6,800
			2	3	1	5	1	2	7,59	0	7,59
			2	3	1	6	1	1	215,388	0	215,388
			2	6	3	2	5	6	7,450	0	7,450
			2	3	1	99	1	1	2,590	0	2,590
			2	3	1	11	1	2	21,485	0	21,485
			2	3	2	7	11	992	2,767,600	-461,300	2,306,500
			2	6	3	2	1	1	30,000	0	30,000
			2	6	3	2	3	1	11,800	0	11,800
TOTAL									3'416,461	-461,300	2'954,161

Que, el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, bajo supervisión: "(...) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 15.2 señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda (...). No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

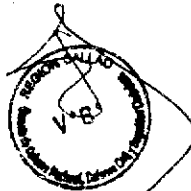
Req. N° 972 Fecha: 27.11.2016



ANEXO N° 01

Actividad: "Guardia Regional 2016"

EG	CONCEPTO	IMPORTE S/
2.3.12.11	VESTUARIO Y TEXTILES	217,620.00
2.3.13.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	26,458.62
2.3.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,800.00
2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,168.30
2.3.16.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	216,198.00
2.3.1.99.11	HERRAMIENTAS	2,690.00
2.3.1.11.12	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	121,485.00
2.3.27.11.992	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,306,500.00
2.3.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	11,800.00
2.6.32.11	MAQUINAS Y EQUIPOS	30,000.00
2.6.32.31	EQUIPOS PARA VEHICULOS	7,450.00
TOTAL		2,951,159.92



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 972 Fecha: 27 III 2016